



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

1
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

79

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTOS DE DECRETOS DE LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE: UNION HIDALGO, JUCHITAN; SANTO DOMINGO INGENIO, JUCHITAN; SANTIAGO MINAS, SOLA DE VEGA; SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, ETLA; SAN JUAN COTZOCON, MIXE; SANTO DOMINGO IXCATLAN, TLAXIACO; SAN AGUSTIN LOXICHA, POCHUTLA; SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA; SANTIAGO NACALTEPEC, CUICATLAN; MAGDALENA PEÑASCO, TLAXIACO; SAN ANTONIO SINICAHUA, TLAXIACO; SAN SEBASTIAN TEITIPAC, TLACOLULA; SAN ANDRES ZAUTLA, ETLA; SAN JUAN ACHIUTLA, TLAXIACO; SAN LORENZO CACAOTEPEC, ETLA; HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO; YUTANDUCHI DE GUERRERO, NOCHIXTLAN; SAN MIGUEL PIEDRAS, NOCHIXTLAN Y SANTA MARIA DEL ROSARIO, TLAXIACO; TODAS ELLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, de los Municipios antes citados, mismos que fueron presentados por los dichos Ayuntamientos ante el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 43 fracción XXI, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN:

I. ANTECEDENTES:

1.- Se turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación las iniciativas con proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios de: Unión Hidalgo, Juchitán; Santo Domingo Ingenio, Juchitán; Santiago Minas, Sola De Vega; San Juan Bautista Guelache, Etlá; San Juan Cotzocón, Mixe; Santo Domingo

Ixcatlán, Tlaxiaco; San Agustín Loxicha, Pochutla; San Mateo Piñas, Pochutla; Santiago Nacaltepec, Cuicatlán; Magdalena Peñasco, Tlaxiaco; San Antonio Sinicahua, Tlaxiaco; San Sebastián Teitipac, Tlacolula; San Andrés Zautla, Etlá; San Juan Achiutla, Tlaxiaco; San Lorenzo Cacaotepec, Etlá; Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco; Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlan; San Miguel Piedras, Nochixtlan y Santa María del Rosario, Tlaxiaco; todas ellas para el ejercicio fiscal 2014.

2.- La Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, somete a consideración de sus integrantes el proyecto de dictamen. Consecuentemente, los diputados que integran esta Comisión de Presupuesto y Programación acordaron de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los numerales 42, 44 fracción XXXI, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXI, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis que esta Comisión realizó, a las iniciativas presentadas por los H. Ayuntamientos, se constató que coinciden en establecer las tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior a fin de fortalecer la hacienda pública municipal.

Para el logro de estos objetivos, es necesario que el marco de los ingresos del municipio sea claro y preciso, procurando que exista congruencia entre las disposiciones legales, de tal forma que permitan el ejercicio adecuado y oportuno de sus atribuciones, y se establezcan las obligaciones fiscales de la ciudadanía.

El propósito que cada municipio es el fortalecimiento de ingresos fiscales, sentando las bases para elevar sus ingresos públicos, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria y responsabilidad en el ejercicio del gasto.

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos, por tener concordancia en sus rubros, pueden dictaminarse en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014. AÑO DE OCTAVIO PAZ".

forma global y hacer la publicación de los decretos respectivos por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez incluidas estas consideraciones esta Comisión dictamina y considera que es de someterse a la aprobación del Honorable Pleno las Leyes de Ingresos de los Municipios de: Unión Hidalgo, Juchitán; Santo Domingo Ingenio, Juchitán; Santiago Minas, Sola De Vega; San Juan Bautista Guelache, Etlá; San Juan Cotzocón, Mixe; Santo Domingo Ixcatlán, Tlaxiaco; San Agustín Loxicha, Pochutla; San Mateo Piñas, Pochutla; Santiago Nacaltepec, Cuicatlán; Magdalena Peñasco, Tlaxiaco; San Antonio Sinicahua, Tlaxiaco; San Sebastián Teitipac, Tlacolula; San Andrés Zautla, Etlá; San Juan Achiutla, Tlaxiaco; San Lorenzo Cacaotepec, Etlá; Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco; Yutanduchi de Guerrero, Nochixtlan; San Miguel Piedras, Nochixtlan y Santa María del Rosario, Tlaxiaco; todas ellas para el Ejercicio Fiscal 2014.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las Leyes de Ingresos de los Municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

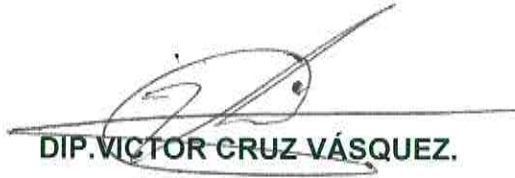
Congreso del Estado de Oaxaca, a los veintiún días del mes de Abril del año 2014.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA.



DIP. VICTOR CRUZ VÁSQUEZ.

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.